

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CURUMANÍ

Calle 5 A # 15-103 Curumani Cesar

jprmpal01curumani@notificacionesrj.gov.co

www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-curumani

Veintisiete (27) de Septiembre de dos mil veintitrés (2.023)

PROCESO	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	JAVIER ENRIQUE PALOMINO PALLARES
DEMANDADO:	ZENITH PALLARES LOPEZ
RADICADO:	20228408900220060006100
ASUNTO:	RECONOCE PERSONERIA

ASUNTO

Encontrándose el expediente al despacho para resolver sobre la entrega de depósitos judiciales, y en uso de la facultad consagrada en el artículo 132 y 286 del CGP, procede este despacho a corregir el número de cédula del demandante, que corresponde a 77.091.496 expedida en Valledupar.

Por otro lado, en escrito de fecha 26 de septiembre de 2023, la parte actora, confiere poder al abogado ADEL TOLOZA PALOMIMO, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 12.542.370 y tarjeta profesional Nro. 35.489 del CSJ, por encontrarse ajustado a derecho reconózcase personería para actuar.

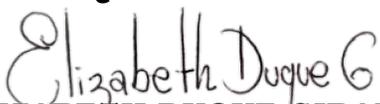
En virtud de lo expuesto

RESUELVE

PRIMERO: Para todos los efectos, se corrige el número de cedula de ciudadanía de la parte demandante, **JAVIER ENRIQUE PALOMINO PALLARES**, que corresponde al número 77.091.496 expedida en Valledupar.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar al doctor **ADEL TOLOZA PALOMIMO**, identificado en precedencia, para que en adelante represente los intereses de la parte actora dentro del proceso de la referencia, de acuerdo con las facultades otorgadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELIZABETH DUQUE GIRALDO
JUEZ